

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023039099-018-000

Fecha: 2023-08-08 05:14 Sec.día 44

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 575-575-AUTO ORDENA VINCULAR

Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023039099-018-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 575 575-AUTO ORDENA VINCULAR
Expediente : 2023-1759
Demandante : GLADYS AMPARO LOPEZ ARCOS

Demandados : BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

Vencido el término del traslado de la demanda con escrito presentado en oportunidad por el Banco demandado, advierte el Despacho que:

Pese a que la demanda fue presentada y admitida por este Despacho en contra de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, lo cierto es que, revisados los anexos de la demanda, específicamente la solicitud/certificado individual seguro vida grupo deudores Póliza No. 0110043, se advierte que quien expidió el seguro reclamado es **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y, por ende, quien debe comparecer a este proceso en calidad de demandada y no **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Teniendo en cuenta lo expuesto, de conformidad con el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, según el cual es deber del juez *“adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos”*, en concordancia con el 132 de la misma codificación, que establece que *“agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso”*, así como lo previsto en el numeral 6° del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, que prevé que *“...La Superintendencia de Industria y Comercio adelantará las gestiones pertinentes para individualizar y vincular al proveedor o productor...”*, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda en oportunidad por parte de **BBVA COLOMBIA S.A**

SEGUNDO: DESVINCULAR a **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** como demandada en el presente proceso, por las razones expuestas.

TERCERO: VINCULAR a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** como parte demandada dentro del presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A** en la forma establecida en la Ley.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A** por el término legal de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

SEXTO: REQUERIR a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A** para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

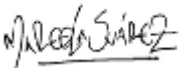
Copia a:

Elaboró:

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

Revisó y aprobó:

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>9 de agosto de 2023</u>  MARCELA SUÁREZ TORRES Secretario